

LABORAL

NOVEDADES DE LA LEY 11/2013, DE 26 DE JULIO, DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL AUTOEMPLEO:

1) Cotización a la Seguridad Social aplicable a jóvenes trabajadores por cuenta propia

Para jóvenes menores de 30 años, 35 en las mujeres, que se incorporen por primera vez al Régimen Especial de la Seguridad Social por cuenta propia (RETA). Se establecen reducciones de 30 meses de aplicación de bonificación en las cuotas con el siguiente escalado:

- Una reducción equivalente al 80% de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- Una reducción equivalente al 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al período inicial.
- Una reducción equivalente al 30% de la cuota durante los 3 meses siguientes.
- Una bonificación equivalente al 30% de la cuota en los 15 meses siguientes a la finalización del período de reducción.

2) Compatibilización de la percepción de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia

Cuando lo establezcan los programas de fomento de empleo y para colectivos con mayor dificultades de inserción, se podrá compatibilizar la percepción de prestaciones por desempleo con el trabajo por cuenta propia.

3) Compatibilización para los menores de 30 años de la percepción de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia

Se posibilitará dicha compatibilización, en aplicación a lo dispuesto en el apartado 6 del art. 228 de la LGSS, en casos de beneficiarios de desempleo menores de 30 años que inicie una actividad por cuenta propia y no tengan trabajadores a su cargo.

4) Ampliación de las posibilidades de capitalización de la prestación por desempleo

Con el objetivo de incentivar al máximo el autoempleo de menores de 30 años se flexibilizan y amplían las posibilidades de solicitar la capitalización de sus prestaciones por desempleo a los efectos de aplicarlas a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de tasas o servicios de asesoramiento específicos para los emprendedores.

5) Suspensión y reanudación del cobro de la prestación de desempleo tras la realización de una actividad por cuenta propia

Se amplían los supuestos que permiten suspender temporalmente la prestación de desempleo y reanudarla tras la realización de una actividad por cuenta propia para los menores de 30 años.

ESTÍMULOS A LA CONTRATACIÓN

1) Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa

2

Reducciones en la cuota a la Seguridad Social por contingencias comunes para aquellas empresas, y autónomos, que concierten contratos a tiempo parcial, indefinidos o temporales, con vinculación formativa con jóvenes desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral en el sector o caso de que ésta sea inferior a 3 meses. La duración de dichos incentivos será de 12 meses prorrogable por 12 meses más (siempre que el contratado continúe con su formación).

El importe del incentivo ascenderá al 100% de la cuota en caso de empresas de menos de 250 trabajadores y al 75% de la misma para el caso de empresas que empleen a un mayor número de trabajadores.

Los trabajadores deberán compatibilizar el trabajo con la correspondiente formación o acreditar haberla recibido en los 6 meses previos a la celebración del contrato.

Dicha formación no tiene que estar directamente vinculada con el trabajo a realizar pudiendo ser la siguiente.

- Formación oficial promovida por los servicios públicos de empleo.
- Formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas en cómputo anual.

La jornada de estos trabajadores no podrá ser superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.

Exclusiones para:

Las empresas y Autónomos no deberán haber efectuado decisiones extintivas improcedentes en los seis meses previos a la concertación de este contrato, a partir del 24.02.13, y para la cobertura de puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro de trabajo.

Igualmente la empresa, o el autónomo, deberán mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato durante, al menos, la duración del mismo con un máximo de doce meses desde su celebración. Esto no se aplica a las extinciones por causas objetivas o despidos disciplinarios declarados procedentes, extinciones por dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente, resolución durante el período de prueba o finalización del contrato temporal.

2) **Contratación indefinida de un joven por microempresas y autónomos**

Las empresas o trabajadores autónomos, con plantillas iguales o inferiores a 9 trabajadores, que contraten indefinidamente, a tiempo completo o parcial, a menores de 30 años desempleados, tendrán derecho a una reducción del 100% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

La duración de esta reducción se mantendrá durante los primeros 12 meses de contratación del trabajador.

Las limitaciones y exclusiones para la formalización de esta modalidad son las mismas que las mencionadas en el anterior apartado 1.1 añadiéndose que la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos 18 meses desde el inicio de la relación salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o durante el período de prueba.

Indicar que esta bonificación es para un único contrato. Es decir, la empresa o el autónomo no deben haber formalizado con anterioridad otro contrato al amparo de esta modalidad a no ser que el contrato se hubiera extinguido por las causas mencionadas en el punto anterior. En este supuesto la duración total del incentivo no superará en ningún caso los 12 meses.

3) **Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven**

Aquellos trabajadores por cuenta propia menores de 30 años que por vez primera contraten a un asalariado que se encuentre desempleado e inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante 12 meses de los últimos 18 y tenga 45 o más años de edad, tendrán derecho a una reducción del 100% en todas las cuotas empresariales de la Seguridad Social incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y aquellas de recaudación conjunta.

La duración del incentivo será de 12 meses y el contrato indefinido tanto podrá formalizarse a tiempo completo como parcial.

Obligatoriedad de mantenimiento en el empleo de este empleado durante 18 meses salvo extinción por causas no imputables al empleador o finalización del contrato durante el período de prueba.

4) Primer empleo joven

Posibilidad de formalizar contratos temporales con jóvenes desempleados menores de 30 años sin experiencia profesional o si esta es inferior a tres meses.

Esta modalidad contractual se regirá por lo establecido en el art. 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo – contrato eventual por circunstancias de la producción – con las siguientes particularidades:

- El objeto de la contratación será la propia adquisición por parte del trabajador de una primera experiencia profesional.
- La duración mínima del contrato será de tres meses y la máxima de seis meses, salvo que el convenio colectivo de aplicación prevea una duración superior para los contratos eventuales por circunstancias de la producción, sin que en ningún caso la duración pueda superar los 12 meses.
- Solo se prevé la posibilidad de formalizar una prórroga en este tipo de relación, sin superar la duración máxima prevista en el apartado anterior.
- Este contrato tanto se podrá establecer a tiempo completo como parcial. En este último caso la jornada deberá ser superior al 75% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.

Las limitaciones y exclusiones a la formalización de esta modalidad son las ya desarrolladas en los apartados 1.1 y 1.2 anteriores. Mantenimiento en el empleo, en este caso, 12 meses.

Si se superan los tres meses iniciales de contratación y esta relación se transforma en indefinida se tendrá derecho a una bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 41,67 euros/mes (500 euros/año) durante tres años siempre que la jornada pactada sea al menos del 50% de la correspondiente a un trabajador a jornada completa comparable. Caso de que el contrato se formalice con una mujer la bonificación asciende a 58,33 euros/mes (700 euros/año)

Esta modalidad contractual podrá ser formalizada por las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) en los mismos términos que el resto de las empresas.

5) Incentivos a los contratos en prácticas:

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores podrán celebrarse contratos en prácticas con menores de 30 años, aunque hayan transcurrido más de cinco años desde la terminación de sus correspondientes estudios.

En estos casos las empresas, incluidos los autónomos, que concierten esta modalidad contractual con menores de 30 años, tendrán derecho a una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante toda la vigencia de la relación. En el caso de que la presente modalidad se suscribiese tras la finalización de las prácticas no laborales del trabajador en cuestión, previstas en el RD 1543/2011, de 31 de octubre, la reducción de cuotas será del 75%.

6) Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social

Se establecen bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años, cuya cuantía será de 66,67 euros/mes (800 euros/año), aplicable a las cooperativas o sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo. En el caso de cooperativas, las bonificaciones se aplicarán cuando éstas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

También las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas menores de 30 años en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, de 137,50 euros/mes (1.650 euros/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida. Estas bonificaciones no serán compatibles con las previstas en el artículo 16.3.a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.